



**RESOLUCIÓN CNEE-35-2003**  
Guatemala 31 de marzo de 2003

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, entre otras atribuciones le confiere a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir la ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

**CONSIDERANDO:**

Que esta Comisión con base en lo establecido en los artículos 53 y 62, de la Ley General de Electricidad, con fecha 28 de marzo de dos mil tres, emitió la resolución CNEE-30-2003, por medio de la cual aprobó las BASES DE LICITACIÓN, bajo las cuales Empresa Eléctrica Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, debe realizar la compra de potencia y energía para el Suministro de Energía a sus Usuarios de Tarifa Social, así como el Anexo III que contiene el proyecto de Contrato.

**CONSIDERANDO:**

Que en las Bases de Licitación relacionadas se estipuló un orden de numeración de los Anexos que no corresponden con la información efectivamente contenida, siendo procedente modificar tales bases adecuando la numeración de los Anexos a la estructura del documento que las contiene.

**POR TANTO:**

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

**RESUELVE:**

- l) Aprobar la modificación de los numerales 1.3.1.4, el 1.3.2.1 del 1.3.2, 4.1 inciso ii., 5.2, 6.2.1 y el numeral 6.4, contenidos en la resolución CNEE-30-2003, emitida por esta Comisión con fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, los cuales quedan así:

**1.3.1.4 Cláusulas Contractuales**

El oferente deberá hacer constar su aceptación de las cláusulas contractuales contenidas en las Bases de Licitación y que formarán parte de dichas bases como Anexo III. Tales cláusulas podrán ampliarse o modificarse por acuerdo entre las partes, pero no podrán de ninguna manera cambiar su contenido básico, el cual corresponde a



estas Bases de Licitación. En el caso de que los oferentes tuvieran alguna observación se procederá conforme a lo establecido en el punto 4.4.1. de las presentes Bases de Licitación.

### **1.3.2 Ajuste del Precio de la Energía**

1.3.2.1 El oferente deberá incluir dentro de su oferta el componente variable inicial del cargo de operación y mantenimiento en US\$/kWh, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el Anexo IV.

## **4.1 DOCUMENTACION REQUERIDA A LOS OFERENTES**

Toda persona interesada en presentar una Oferta Económica deberá presentar la siguiente documentación, en la forma, lugar, día y hora indicados:

- ii. Propuesta Económica, en el formato contenido en el Anexo IV (la "Propuesta Económica" para el Contrato)

## **5.2 FORMA DE ENTREGA DE LAS OFERTAS:**

i. Una plica identificada como "Plica A", que deberá contener: (i) la Carta de Presentación y documentos descritos en el numeral 2.1 (Anexo "I"); (ii) el documento que acredite la representación legal o Poderes del o de los Representantes Legales del Oferente; y (iii) la minuta de Contrato. Todos los documentos contenidos en la "Plica A" deberán estar foliados y firmados por el Representante Legal del Oferente y cada una de las hojas deberá ser inicializada por el mismo, en señal de aceptación.

ii. Una plica identificada como "Plica B" la cual contendrá la Propuesta Económica, conforme el Anexo IV. Todas las plicas de oferta deberán ser recibidas por EEGSA hasta las 10:30 a.m. hora de Guatemala, el 2 de abril de 2003 (la "Fecha de Apertura de Ofertas") y deberán ser entregadas personalmente por el Representante Legal del Oferente en la siguiente dirección: 6<sup>a</sup>. Avenida 8-14, Zona 1, Gerencia General ["Lugar de Apertura de Plicas"].

### **6.2.1 Criterios de Adjudicación**

La adjudicación se hará al oferente que presente la oferta con el Resultado de precio monómico más bajo del promedio aritmético de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado con los índices de relación de precios de combustibles (IDX) y el factor de ajuste de componente variable de operación y mantenimiento definidos en el Anexo IV, aplicados para las variaciones históricas de un número de meses que corresponda a la duración del contrato propuesto en su oferta según se define en el numeral 1.3.2. El valor presente de la serie se calculará tomando una tasa de actualización del 10% (0.8726% mensual). Lo anterior, sin perjuicio del



derecho de EEGSA de declarar desierta la licitación, sin responsabilidad alguna de su parte.

#### **6.4 EJECUCIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATO**

El Oferente Ganador queda obligado a suscribir el Contrato en la fecha establecida entre este y La Distribuidora.

II) En los demás puntos que no están siendo modificada la resolución CNEE-30-2003, continúa inalterable.

---

Dada en la Ciudad de Guatemala el 31 de marzo de 2003.

Ingeniero Luis García Pinot  
Presidente

Ingeniero Elmer R. Ruiz  
Director

Licenciado Edgar H. Navarro C.  
Director